

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSO MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Expdte. CONTR 2026 93481

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el suministro de diverso tipo de mobiliario para la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, "AACID"), con las características y en los términos y condiciones que se especifican en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante "AACID"), creada por Ley 2/2006, de 16 de mayo, es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que tiene como objetivo optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los específicos objetivos señalados en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Para el desempeño de su actividad ordinaria, la AACID dispone de una sede compuesta de dos edificios anexos entre los que se distribuyen oficinas, salas de reuniones, zonas de espera, sala de conferencias, y espacios de uso interno del personal, los cuales necesitan de la dotación adecuada de mobiliario diverso para cumplir con su finalidad y permitir su uso en condiciones óptimas.

En el mes de diciembre de 2025 se resolvió la adquisición de 35 sillas ergonómicas de oficina, así como 32 de confidente, a través de un contrato tramitado mediante procedimiento menor (Expdte. CONTR 2025 705064), al objeto de paliar con relativa urgencia la situación de deterioro en la que se encontraba un gran número de las sillas existentes en las dependencias de la sede de la AACID, circunstancia que, bien por desgaste, bien por rotura de alguna de sus piezas, estaba afectando a la seguridad y estabilidad de las mismas, lo cual podía repercutir negativamente en la salud y en el rendimiento laboral, así como ocasionar accidentes para el personal que presta sus servicios en la sede.

Sin perjuicio de lo anterior, a día de hoy persiste la necesidad de adquisición de nuevas sillas de oficina adecuadas para garantizar la comodidad y el bienestar del personal de la AACID, cumpliendo con las condiciones que aseguren un uso prolongado sin comprometer la salud y la seguridad laboral. La elección de sillas que se adapten a la ergonomía de la persona usuaria mejorará la postura y reducirá la tensión en la espalda y el cuello de dichas personas, lo que no solo promoverá la salud a largo plazo, sino que contribuirá a un mayor nivel de comodidad y concentración, lo que se traducirá en un mejor rendimiento laboral.



JUAN JOSE PEREZ CALERO		12/03/2026 14:09:41	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwPK0D4XHJt7R3Rx86jY1YgW56u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Adicionalmente, se considera asimismo precisa la adquisición de nuevo mobiliario como mesas de oficina, mesas auxiliares y sillas de confidente o asistente, debido al mal estado en el que se encuentran algunos de estos elementos, así como a la necesidad de contar con unidades suficientes para atender las necesidades de reuniones de órganos consultivos de la cooperación andaluza que se celebran regularmente en la sede de la AACID, cuyo número de integrantes se ha incrementado tras la aprobación del Decreto 119/2024, de 25 de junio, por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Por último, es necesario disponer de un contrato que permita la adquisición de otro tipo de mobiliario y artículos de similar naturaleza en función de las necesidades que, aún no siendo posible precisar con exactitud en este momento, se estima que, bien por deterioro del material existente, bien por la aparición de nuevas condiciones, pueden irse originando.

Dado que hasta la fecha no existe Resolución de necesaria uniformidad, ni está aprobado un catálogo de bienes homologados de la Junta de Andalucía para la adquisición del material citado, se propone acudir para ello a un procedimiento de licitación abierto que dé respuesta a las necesidades citadas.

A tal objeto, se ha optado por la modalidad prevista en el artículo 16.3 letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante "LCSP"), por la que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes en forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la adquirente. De esta manera, se pretende la optimización de la relación calidad – precio en el proceso de compra, la homogeneización del mobiliario a adquirir y la mejora en el control de su adquisición, con el fin de avanzar hacia una utilización más eficiente de los recursos.

3. Modalidad de contratación y procedimiento de licitación

Atendiendo a su objeto, se trata de un contrato de suministro de los recogidos en el artículo 16.3.a) de la LCSP, cuyas condiciones han sido expuestas en el apartado anterior.

En cuanto al procedimiento de contratación, a la vista de que, como igualmente se ha indicado, hasta la fecha no existe Resolución de necesaria uniformidad ni está aprobado un catálogo de bienes homologados de la Junta de Andalucía para la adquisición de los suministros objeto del presente contrato, se propone, considerando asimismo el valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación que se exponen más adelante, su tramitación, de manera ordinaria, mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado, sin mesa de contratación, en los términos del artículo 159.6 de la LCSP.

4. División del objeto del contrato en lotes

De conformidad con el artículo 99.3 b) de la LCSP, dado el objeto del contrato, se propone la no división en lotes y ello teniendo en cuenta que el objeto del contrato, consistente en el suministro de diversos elementos de mobiliario, no están previstos de forma cierta sino estimada. Así, la intervención de diferentes contratistas para los diferentes elementos previstos, puede afectar a la

JUAN JOSE PEREZ CALERO		12/03/2026 14:09:41	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwPK0D4XHJt7R3Rx86jY1YgW56u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



homogeneidad de los artículos a suministrar, a los plazos de entrega, a las condiciones de suministro y a los servicios posventa, lo que afecta directamente a la correcta ejecución y seguimiento del contrato. Por tanto, la no división en lotes está orientada a garantizar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y suministros objeto del contrato y a evitar el riesgo que para la correcta ejecución del mismo implica su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

5. Duración del contrato y posibilidad de prórroga

Se prevé un plazo de ejecución de doce meses (12) meses, con la posibilidad de una prórroga de seis (6) meses.

6. Presupuesto del contrato, sistema de determinación de los importes y distribución por anualidades

La determinación de los importes de licitación se ha realizado, fundamentalmente, a partir de una estimación basada en las unidades necesarias de elementos de mobiliario y los precios unitarios obtenidos o licitados por otros órganos de contratación en procedimientos de licitación para suministros de naturaleza similar (CONTR 2024 692557, CONTR 2025 668935, CONTR 2025 643829, CONTR 2025 643829), así como los obtenidos por la AACID en el último contrato formalizado de esta naturaleza (CONTR 2025 705064). Dichos precios han sido actualizados con información resultante de consultas a los catálogos virtuales de empresas de referencia en el sector.

En el precio se entienden contemplados todos los costes derivados del correcto suministro de los artículos, incluidos los gastos de manipulación y transporte, carga y descarga, traslado en el interior de los edificios hasta sus lugares finales de ubicación y montaje de los mismos. Adicionalmente, también se incluyen en los costes aquellos que se deriven de la retirada y eliminación controlada, cuando proceda, en centro de residuos autorizado de las unidades que se sustituyan y de los embalajes de los elementos suministrados.

Con base en lo expuesto, y considerando las necesidades de nuevo mobiliario previstas en el momento de la preparación del contrato, el presupuesto base de licitación asciende a trece mil seiscientos noventa euros (13.690,00 €), IVA excluido. Para el cálculo del coste estimado, se ha contemplado, además de la prórroga prevista, la posibilidad de un 10% de variación al alza, atendiendo a la previsión contenida en la Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP, según se expone en el párrafo siguiente. Como consecuencia, el valor estimado del contrato es de veintiún mil novecientos cuatro euros (21.904,00 €). En cuanto al tipo impositivo del IVA, se ha calculado aplicando el tipo general del 21%, que asciende a dos mil ochocientos setenta y cuatro euros y noventa céntimos (2.874,90 €), lo que eleva el presupuesto base de licitación, IVA incluido, a la cantidad de dieciséis mil quinientos sesenta y cuatro euros y noventa céntimos (16.564,90 €).

Como se ha apuntado, el contrato cuenta con un presupuesto limitativo, dado que se ajusta al supuesto previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP, según el cual el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la AACID, que no adquiere compromiso con el contratista de agotar la totalidad del presupuesto, sino únicamente de abonar los artículos efectivamente suministrados. Como consecuencia, la empresa adjudicataria no tendrá

JUAN JOSE PEREZ CALERO		12/03/2026 14:09:41	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwPK0D4XHJt7R3Rx86jY1YgW56u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



derecho alguno a reclamación sobre las cantidades no gastadas. A este respecto, el importe total descrito tiene carácter de presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La distribución del presupuesto base de licitación por anualidades presupuestarias es la siguiente:

Año	Importe IVA IN- CLUIDO(€)	Posición Presupuestaria
2026	11.043,27	0152010000 G/82B/22000/00 01
2027	5.521,63	0152010000 G/82B/22000/00 01

7. Régimen de abono del precio

Se realizará mediante la emisión de facturas correspondientes a las entregas que se vayan realizando durante la vigencia del contrato, si la entrega de los artículos se ha efectuado correctamente. Sólo podrán facturarse aquellos pedidos que se hayan servido en su totalidad, con independencia de que la entrega de los artículos de un mismo pedido se haya efectuado en varios momentos hasta completarlo.

Las facturas detallarán los números de los pedidos cursados, los artículos suministrados, los precios unitarios y el número de proveedor, con desglose del IVA aplicable. Con cada factura, la adjudicataria adjuntará la documentación que acredite fehacientemente la entrega. No serán aceptadas las facturas que no cumplan los requisitos anteriormente indicados.

Las facturas deberán ser conformadas por la persona responsable del contrato, una vez comprobada por ésta la veracidad de las mismas.

Las personas o entidades proveedoras de la AACID estarán obligadas a emitir factura electrónica dentro de los supuestos descritos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y del artículo 3 de la Orden del 29 de enero de 2015, por la que se regula el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

JUAN JOSE PEREZ CALERO		12/03/2026 14:09:41	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwPK0D4XHJt7R3Rx86jY1YgW56u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. Criterios de adjudicación

1. Proposición económica (Máximo 90 puntos)

Para la determinación de la oferta económica más ventajosa se propone la aplicación de la siguiente fórmula, en la que se tienen en consideración los precios unitarios de los artículos de consumo más habitual y que tienen mayor incidencia en el conjunto del presupuesto del contrato, ponderados en función del peso relativo de su importe sobre el total de dicho presupuesto.

$$PE (i) = ((P_{minSo}/P_{iSo}) * 64,66) + ((P_{minSco}/P_{iSco}) * 25,34)$$

Donde:

PE (i)= Puntuación total por los aspectos económicos de la oferta "i".

So= Silla oficina ergonómica

Sco= Silla confidente/asistente

PiSo= Precio ofertado silla oficina ergonómica, IVA excluido.

PiSco= Precio ofertado silla confidente/asistente, IVA excluido.

PminSo= Precio oferta más baja silla oficina ergonómica, IVA excluido.

PminSco= Precio oferta más baja silla confidente/asistente, IVA excluido.

El modelo de proposición económica es el siguiente:

Artículo	Unidades	Importe máximo unitario	Importe unitario ofertado (IVA Excluido)	Importe del IVA	Importe Unitario ofertado (IVA Incluido)
Silla oficina ergonómica	25	250 €			
Silla confidente/asistente	25	98 €			

2. Mejora en el plazo de entrega de los bienes solicitados (Máximo 10 puntos)

- Entrega de los bienes solicitados en el plazo de 7 días hábiles, para pedidos ordinarios: 5 puntos.

- Entrega de los bienes solicitados en el plazo de 3 días hábiles, para pedidos de carácter urgente: 5 puntos.

9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 a) de la LCSP, y teniendo en cuenta que el contrato se promueve para realizar compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo de

JUAN JOSE PEREZ CALERO		12/03/2026 14:09:41	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwPK0D4XHJt7R3Rx86jY1YgW56u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presentación de proposiciones será de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de Convocatoria de Licitación en el Perfil de Contratante de la AACID.

El Jefe del Departamento de Buen Gobierno, Transparencia y Contratación

Fdo.: Juan José Pérez Calero

JUAN JOSE PEREZ CALERO		12/03/2026 14:09:41	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwPK0D4XHJt7R3Rx86jY1YgW56u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	